



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

San Juanito- Meta, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2021 00016 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: JOSE HUMBERTO JIMENEZ ROZO

Procede el despacho a corregir el auto de fecha septiembre veintitrés (23) del presente año, en los siguientes términos.

Mediante providencia de fecha septiembre 23 de 2021, este despacho libro mandamiento de pago en contra de JOSÉ HUMBERTO JIMENEZ ROZO y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por las sumas de dinero señaladas en la parte resolutive; observando en la misma que se incurrió en el siguiente error de digitación: **LITERAL PRIMERO NUMERAL 3** se señaló como intereses de mora la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos m/cte (\$ 456.649) siendo lo correcto **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$456.242).**

Por tal razón y de acuerdo a lo consagrado en el art. 286 del C.G. del P. se procede a corregir la parte resolutive, la cual quedara así:

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, el señor JOSE HUMBERTO JIMENEZ ROZO mayor de edad, y domiciliado en La Finca EL PEDRAL vereda San Roque, jurisdicción de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.490. 000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003867 de la obligación No 725045420066496, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$155.261.00), a la tasa DTF+5.16 puntos efectivos anual desde el día 06 de junio de 2020 hasta el 06 de diciembre de 2020.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, la suma de



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$456.242.00), causados a partir del día 07 de diciembre de 2020, hasta el día 09 de septiembre de 2021.

4. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 10 de septiembre de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

5. Por el valor CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$168.649.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, el señor JOSE HUMBERTO JIMENEZ ROZO mayor de edad, y domiciliado en La Finca EL PEDRAL vereda San Roque, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de TRECE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 13.124.818.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003866 de la obligación No 725045420066516, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.242.646.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual desde el día 06 de diciembre de 2019 hasta el 06 de diciembre de 2020.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$773.564.00), causados a partir del día 07 de diciembre de 2020, hasta el día 09 de septiembre de 2021.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

4. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 10 de septiembre de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

5. Por el valor UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.322.034.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

14 DTC 2021 EN LA FECHA SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 038 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.

FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO